



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO No. 2022-380

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 14 de diciembre de 2022


BERNARBA BADILLO GUERRERO
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce de diciembre de dos mil veintidós.

En atención a la anterior petición de la apoderada demandante, en el sentido de que se le informe al Pagador el valor total del embargo que debe ser retenido al demandado, se le recuerda a la Profesional de Derecho que la medida de embargo comunicada con oficio # 428 de fecha 3 de agosto de 2022 fue emitida tal como lo solicitó y muy clara al determinar que la medida decretada fue sobre el **EMBARGO Y RETENCION del 50% de salario** que reciben los demandados ARLEY SAENZ RODRIGUEZ y ANSELMO SAENZ RODRIGUEZ de CONCREMOVIL SAS.

Por tal razón no se indica el valor total ni se *limita* la medida teniendo en cuenta que no se solicitó el embargo de dineros que es cuando se determina la cuantía, así lo establece el numeral 10 del Artículo 593 del C.G.P. En consecuencia, debe hacer los descuentos como se determinó en el inciso 2° del citado oficio hasta tanto el Juzgado comunique su suspensión.

En cuanto a la petición elevada por el demandado ANSELMO SAENZ RODRIGUEZ si considera que ya terminó de cancelar la deuda debe presentar la liquidación del crédito y pedir la terminación como determina el inciso 3° del Artículo 461 del C.G.P. y se le dará el respectivo trámite. Igualmente lo puede hacer la parte actora.

Con todo, se pone en conocimiento de la parte demandada la manifestación obrante en el archivo No. 13 del cuaderno principal de este expediente y, de igual manera, se le pone en conocimiento a ambas partes el folio 5 del archivo 012 de cuaderno de medidas cautelares, en el que obra la consulta de depósitos judiciales actualmente obrantes en el expediente, para lo pertinente.

Por Secretaría remítase el vínculo del expediente a las partes a fin de que se continúe revisando las actuaciones, advirtiéndose que no habrá necesidad de solicitarlo nuevamente por cuanto el sistema hará las respectivas actualizaciones.

NOTIFIQUESE,

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b9fc279854904ffd3e07c3f2b1697d11590b5e4cd7de97fc6eececf1f24edd**

Documento generado en 14/12/2022 12:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>